



MOVIMIENTO PAIS

Patria Altiva i Soberana



BOLETIN INFORMATIVO

10 DE ENERO DEL AÑO 2008

La Dirección Nacional del Movimiento Patria Altiva i Soberana PAIS,
Listas 35,

EXPIDE:

**LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS EN EL
EXTERIOR DEL MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA PAIS,
LISTAS 35.**

1.- SELECCIÓN DE PRECANDIDATURAS

Podrán participar en las elecciones como precandidatas y precandidatos las ciudadanas y ciudadanos que estén legalmente facultados para ocupar el cargo de elección correspondiente, sean o no miembros de Movimiento PAÍS, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos establecidos en las leyes nacionales, internacionales y en el Reglamento del Movimiento PAIS:

A. De acuerdo al Artículo 30 del Reglamento de las elecciones primarias del Movimiento Patria Altiva I Soberana PAIS, Lista 35:

Podrán participar en las elecciones primarias como precandidatas y precandidatos a los diferentes cargos las ciudadanas y los ciudadanos que estén legalmente facultados para ocupar el cargo de elección correspondiente, sean o no miembros de Movimiento PAIS, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos establecidos en las leyes y en este Reglamento.

B. De acuerdo a los Artículos 34 y 35 del Reglamento de las elecciones primarias del Movimiento Patria Altiva I Soberana PAIS, Lista 35, son condiciones indispensables para ser precandidata o precandidato del MPAIS:

Art. 34.-

- a) Que comparta los principios político ideológico del MPAIS, respalde la Constitución y al gobierno de la Revolución Ciudadana, y que haya mantenido una actitud ética y moral compatible con los principios que la inspiran.
- b) La posibilidad de éxito electoral, medido por el criterio político de los organismos de dirección del MPAIS, apoyado por encuestas; o que cuente con el suficiente respaldo para revertir un inicial desconocimiento de esa candidatura por parte del electorado.
- c) El programa de acción específico o plan legislativo para el cargo al que se aspira, conforme lo determina la legislación actual.

Art. 35.- No podrán participar en calidad de precandidatas o precandidatos para autoridades de elección popular, las personas que incurran en las prohibiciones establecidas en la Constitución, en la ley y en este Reglamento.

C. Para poder ser calificado como precandidata o precandidato por la Dirección Nacional del Movimiento PAIS, se deberá cumplir con los siguientes requisitos formales específicos que deberán ser enviados a movimientopais35.internacional@gmail.com hasta el día 25 de enero del año 2009:

- a. Que presenten por escrito:
 - i. Razón de Intención, documento que debe incluir las razones por las cuales desean ser consideradas o considerados candidatos;
 - ii. Hoja de Vida que incluya el trabajo realizado en la comunidad y participación social y política;
 - iii. propuesta de trabajo a realizar en la Asamblea y en la comunidad de ecuatorianos en el exterior.
 - iv. Establecer en el mismo documento su compromiso de acatar la voluntad y respaldar la candidatura

elegida por la Dirección Nacional del Movimiento PAÍS.

v. Dos copias de la cédula de identidad.

- b. Que presenten un binomio, que además de cumplir con el mandato legal de equidad de género, amplíe la representatividad al tomar en cuenta candidatos de más de un país. Así, por ejemplo, en Europa, si un candidato es de España, la otra candidata deberá ser de Italia.

2.- FORMALIZACIÓN DE LA CANDIDATURA

A. La Dirección Nacional de Movimiento País será la encargada de determinar las candidaturas del MPAIS de entre todas las solicitudes presentadas, siguiendo los criterios anteriormente señalados. Dicha resolución será anunciada por la Dirección Nacional del Movimiento PAIS posterior a la proclamación de resultados de las elecciones primarias.

B. Una vez realizada y socializada la designación de los candidatos un miembro de la Dirección Nacional del Movimiento PAIS oficializará las candidaturas.

3.- CAMPAÑA ELECTORAL

A. Todas las precandidatas y los precandidatos tienen por obligación promocionar la participación masiva de la ciudadanía en las elecciones.

B. Las personas que no hayan sido designadas deberán apoyar la decisión de la Dirección Nacional, sin referirse de forma desleal ni difamatoria a los candidatos elegidos.



Ricardo Patiño Aroca
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL